



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Blanca Aurelia Valenzuela, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ures, Estado de Sonora.	8663

Demanda de controversia constitucional recibida mediante "mensajería acelerada" el veintidós de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y turnada conforme al auto de radicación de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinte.

Visto el escrito de demanda de quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ures, Estado de Sonora, se acuerda lo siguiente.

La accionante promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo, el Secretario de Gobierno, el Subsecretario de Servicios de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Economía, el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y el Director del Boletín Oficial, todos de la referida entidad, en la que impugna:

**"2. (sic) ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ**

**1.-DEL (sic) EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**a)LA (sic) APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL DECRETO por el cual la titular poder ejecutivo del estado de sonora (sic), emite declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria, epidemiológica y por el que se dictan medidas urgentes, encaminadas al a (sic) conservación y mejoramiento, de la salubridad pública, general del estado de sonora (sic) y en donde se ordenan diversas acciones, para prevenir, controlar, combatir, y erradicar la existencia y transmisión del COVID 19 este de fecha 24 de marzo del año 2020.- (sic)**

(...).

**2.- (sic) DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.** El refrendo de la Ley citada en el punto que antecede. Y dela (sic) autoridad (sic) marcadas como responsables en los incisos del número (1) uno a número (8) (sic) ocho.

**4. (sic) DEL DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.** La publicación del decreto de fecha 25 de marzo de la anualidad publicación especial

**5. DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE SONORA.** La aplicación y ejecución, del decreto por sí o por conducto de sus subordinados, de las disposiciones legales del refrendo, todos los oficios, actos, y/o



*resoluciones que sirvieron como antecedentes directo (sic) para la emisión de los actos reclamados en los párrafos que preceden".*

Ahora bien, del escrito de demanda se advierte que quien la promueve se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ures, Estado de Sonora, sin embargo, **no acompañó documento alguno que acredite la personalidad con la que comparece**; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, **se previene a quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de Ures, Estado de Sonora**, para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **exhiba el documento, previamente certificado, que estime conducente para acreditar su carácter como representante legal**; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente.

Con fundamento en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído; asimismo, cabe señalar que, en este caso, el plazo otorgado a la citada autoridad no se interrumpe derivado de la emergencia epidemiológica del virus COVID-19.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio y, por esta ocasión, **en su residencia oficial, al Municipio de Ures, Estado de Sonora**.

En ese orden de ideas, derivado del esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de manera directa, al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Ures, Estado de Sonora, en su residencia oficial de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 453/2020**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, que en auxilio de las labores de este Alto





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*

*[Faint watermark text: ACUERDO]*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional 72/2020, promovida por el Municipio de Ures, Estado de Sonora. Conste.  
EGM/KATD 2